

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO No. SUM-010-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN Y LAURA VALENTINA PATIÑO RODRÍGUEZ

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN (BOYACÁ)
CONTRATISTA:	LAURA VALENTINA PATIÑO RODRÍGUEZ
CEDULA Y/O NIT:	No. 1007307303-2
OBJETO:	"SUMINISTRO DE BIENES, CONFORME A FICHA TÉCNICA, PARA LA PUESTA EN MARCHA Y FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DIRIGIDOS A LAS FAMILIAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, CARACTERIZADAS Y RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN BOYACÁ, BENEFICIARIAS SEGÚN CONVOCATORIA, COMO ALTERNATIVA DE GENERACIÓN DE INGRESOS, CONTEMPLADOS DENTRO DEL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL (PAT) Y KITS ESCOLARES PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO"
VALOR INICIAL:	ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$11.962.687,50)
CDP INICIAL:	DIS- 2026000130 del 27 de marzo de 2026
PLAZO INICIAL:	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
VALOR ADICIONAL No.01:	N/A
PLAZO PRORROGA No.01:	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
VALOR HA ADICIONAR	N/A
PLAZO TOTAL:	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber, **EDISON ALEJANDRO REYES MUÑOZ**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 1.054.709.639 expedida en Nuevo colón Boyacá, domiciliado en Nuevo Colón, Boyacá, en su condición de alcalde y Representante Legal del Municipio de Nuevo Colón Boyacá, con N.I.T. 800.033.062- 0, como consta en escritura pública de posesión No. 326 de fecha nueve (09) de mayo de 2025, en la Notaria Segunda del Círculo de Ramiriquí, Boyacá, y de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 3 literal b del artículo 11 y en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra **LAURA VALENTINA PATIÑO RODRÍGUEZ**, identificada con cedula No. 1.007.307.303 de Moniquirá quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente.

CONSIDERACIONES:

Que la supervisión, presento solicitud de modificación al contrato SUM-010-2026 bajo la siguiente justificación:

En virtud de que la Entidad Territorial aprobó cuatro (04) proyectos productivos de las señoras: DIOCELINA PORRAS GAMBA (vereda Llano Grande), MARTHA AZUCENA CAMACHO (Vereda Llano Grande), ANGELA YASMIN GARZÓN PULIDO (vereda Alfaras) y DORIS DILENA ESPINOSA (vereda Pavaquira), los cuales fueron aprobados y avalados en el Comité Territorial de Justicia Transicional (CTJT), en la vigencia 2025, teniendo en cuenta que se hizo la proyección del presupuesto, se evidencia que se cuenta con recursos

disponibles para beneficiar a estas familias, por tanto, se adelanta el presente proceso de contratación.

Con base en lo anterior, se generó la necesidad por parte del Municipio de Nuevo Colón, de adquirir los elementos necesarios para los cuatro (4) proyectos productivos de las familias víctimas seleccionadas en nuestro municipio, motivo por el cual se evidencia la necesidad de realizar la presente contratación, con el siguiente objeto: **"SUMINISTRO DE BIENES, CONFORME A FICHA TÉCNICA, PARA LA PUESTA EN MARCHA Y FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DIRIGIDOS A LAS FAMILIAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, CARACTERIZADAS Y RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN BOYACÁ, BENEFICIARIAS SEGÚN CONVOCATORIA, COMO ALTERNATIVA DE GENERACIÓN DE INGRESOS, CONTEMPLADOS DENTRO DEL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL (PAT) Y KITS ESCOLARES PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO"**, la cual se materializo mediante el contrato SUM-010-2026 suscrito el 16 de abril de 2026.

Durante la ejecución del contrato, se evidencia de prorrogar el tiempo de ejecución del contrato por un término de quince (15) días, atendiendo a que la supervisora requiere la verificación técnica de empaque, inocuidad y calidad de los siguientes ítems objeto del contrato, así:

ÍTEM	ELEMENTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Maíz Yucatán nacional seco y limpio de alta calidad para gallinas de por 58 kilos	Bulto	7
2	Bulto de trigo para gallinas por 50 Kg	Bulto	12

Lo anterior, teniendo en cuenta que el día lunes 04 de mayo de 2026, se realizó la entrega parcial de algunos elementos; sin embargo, se efectuaron algunas observaciones por parte de la supervisora, mediante oficio de fecha 05 de mayo de 2026, de manera formal al correo registrado por la contratista. Así mismo, la contratista atendió el requerimiento el día 05 de mayo de 2026 en horas de la noche.

De igual forma, el día 06 de mayo de 2026, nuevamente la supervisora realiza un pronunciamiento frente algunos interrogantes de los ítems aquí señalados:

ÍTEM	ELEMENTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Maíz Yucatán nacional seco y limpio de alta calidad para gallinas de por 58 kilos	Bulto	7
2	Bulto de trigo para gallinas por 50 Kg	Bulto	12
14	Gallinas criollas araucanas certificadas y vacunadas de 18 semanas	Gallina	66

Frente a lo cual se ve la imperiosa necesidad de citar a Comité Técnico por parte de la Entidad, el día 06 de mayo de 2026, a las 3:00 p.m. a través de la plataforma virtual Google Meet, a través del siguiente link meet.google.com/aze-evbi-jwm.

COMPROMISOS PACTADOS

Dentro del Comité Técnico dentro del Contrato de Suministro No. SUM-010-2026, la supervisora y la contratista, se realizaron los siguientes compromisos para no afectar la ejecución del contrato y garantizar el cumplimiento del objeto y alcance contractual, así:

1. Prórroga de 15 días calendario.
2. Entrega de cuatro bolígrafos pendientes del ítem 15, denominado Kits escolares (1 esfero rojo, 1 esfero negro y 2 esferos azules)
3. Entrega de los siguientes ítems, el día 07 de mayo de 2026, entre las 11:30 a.m. y las 12:00 meridiano en la finca de la señora Daris Dilena Espinosa, vereda Pavaquira del Municipio de Nuevo Colón, así:

ÍTEM	ELEMENTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Maíz Yucatán nacional seco y limpio de alta calidad para gallinas de por 58 kilos	Bulto	7
2	Bulto de trigo para gallinas por 50 Kg	Bulto	12

4. Modificación del numeral 6, denominado forma de pago, el cual se modificará de la siguiente forma: El Municipio de NUEVO COLÓN cancelará el valor del contrato que se suscribe, la Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, mediante **actas parciales de avance, atendiendo a los elementos entregados y recibidos a satisfacción por parte de la contratista**. Lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas.
Lo anterior, en aras de no afectar
5. Modificación del numeral 1 del contrato, relacionado con condiciones técnicas exigidas, establecida por la Entidad, así:

“Nota: Las gallinas ponedoras deberán contar con un plan vacunal completo a la semana 18 de edad, y pertenecer a la línea Brown lo cual deberá ser certificado por el proveedor al momento de la entrega, presentando documentos que soporten lo requerido por la entidad” (Hoja No. 7 del contrato)

Lo anterior, atendiendo a garantizar claridad en la raza de las gallinas exigidas por el Municipio de Nuevo Colón, quedará la nota de la siguiente manera:

Nota: Las gallinas ponedoras deberán contar con un plan vacunal completo a la semana 18 de edad, lo cual deberá ser certificado por el proveedor al momento de la entrega, presentando documentos que soporten lo requerido por la entidad.

Para constancia de lo anterior, la reunión Enlace de la videollamada: <https://meet.google.com/aze-evbi-jwm> O marca el: (CO) +57 601 8957381 PIN: 336 304 343# Más números de teléfono: <https://tel.meet/aze-evbi-jwm?pin=1407541014142>, fue grabada con autorización de los intervinientes en ella y hace parte integral del presente estudio previo y acuerdo modificatorio y prórroga.

Viabilidad Jurídica:

En virtud del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dentro del régimen que regula la contratación administrativa y en aplicación del Principio General del Derecho denominado “Autonomía de la Voluntad”, las partes de mutuo acuerdo pueden

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN NIT. 800.033.062-0		
	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	APOYO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión 1	Código F-GC-19	26-04-2026
MODIFICACIONES CONTRACTUALES			Página 4 de 5

introducir a los contratos válidamente celebrados las modificaciones y/o adiciones que estimen pertinentes, siempre que las mismas se adecuen a: - El ordenamiento jurídico imperante, - A la naturaleza y al objeto del contrato principal, - A las buenas prácticas administrativas que regulan las actuaciones de los servidores públicos.

Por su parte, la corte Constitucional en Sentencia número C-300/2012, Indicando frente a la modificación de las condiciones iniciales de los Contratos estatales lo siguiente:

“2.2.2.2.1. Como se desarrollará más adelante, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Las adiciones y prórrogas son clases de modificación del contrato estatal.

De igual forma aseveró:

“2.6.6. Es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales”

Concluyó que:

“La Sala estima que esta discusión debe ser resuelta a favor de la primera posición, esto es: la reforma del objeto del contrato, en tanto elemento de su esencia, debe tener lugar en un nuevo contrato; permitir lo contrario conllevaría autorizar su sustitución sin el cumplimiento de las formalidades propias del contrato estatal y en perjuicio de los principios que persiguen tales reglas. Esto no significa que el objeto no pueda ser complementado, siempre y cuando se trate de la adición de actividades necesarias para su adecuada realización.” La Sala aclaró que es posible modificar aspectos no esenciales del contrato, como ocurre con el plazo u obligaciones a cargo del contratista que sean necesarios para asegurar el objeto del contrato y con ello los fines estatales que se pretender satisfacer”.

Señaló la Sala en el Concepto 2263 de 17 de marzo de 2016, que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. Respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó que podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo “su duración, y aún su naturaleza”.

Por su parte el artículo 3 de la ley 80 de 1993, el cual regula lo relacionado con los fines de la contratación estatal, prevé que el rasero al momento se suscribir un contrato debe ser la materialización de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Esto prevé la norma de rango legal: ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN NIT. 800.033.062-0		
	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	APOYO	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FORMATO
	Versión 1	Código F-GC-19	26-04-2026
MODIFICACIONES CONTRACTUALES			Página 5 de 5

con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

De acuerdo con la jurisprudencia y normatividad citada, nos encontramos con la posibilidad de adicionar los mencionados servicios para el cumplimiento del objeto contractual el cual es el apoyo logístico al Festival de la Ahuyama, siempre y cuando se trate de adición de actividades estrictamente necesarias para la debida ejecución del objeto contractual.

Viabilidad financiera:

N/A

Que, una vez cumplidos todos los trámites y requisitos legales, es procedente la celebración la presente modificación del contrato **SUM-010-2026**, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el numeral 5 del contrato, así: El plazo del contrato será prorrogado por QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, para un total de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la nota del numeral 1 condiciones técnicas, así:

Nota: Las gallinas ponedoras deberán contar con un plan vacunal completo a la semana 18 de edad, lo cual deberá ser certificado por el proveedor al momento de la entrega, presentando documentos que soporten lo requerido por la entidad.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR el numeral 6 del contrato – forma de pago: Modificación del numeral 6, denominado forma de pago, el cual se modificará de la siguiente forma: El Municipio de NUEVO COLÓN cancelará el valor del contrato que se suscribe, la Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, **mediante actas parciales de avance, atendiendo a los elementos entregados y recibidos a satisfacción por parte de la contratista.** Lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas.

CLÁUSULA CUARTA: Garantías, el contratista se compromete a la actualización de las garantías para la correcta ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: VALIDEZ DEL CONTRATO. Con la presente modificación, el objeto, el plazo y todas las demás condiciones estipuladas en el contrato principal permanecen inalterados y en plena validez.

CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS. Para todos los efectos son documentos de la presente prórroga y modificación los aquí enunciados y por lo tanto hacen parte integral de la misma.

Proyectó: Nancy Sanabria T – Apoyo Profesional Contratación
Revisó: Sebastián Agudelo C - Asesor Jurídico J LLL013